



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0040 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MARTHA CECILIA DUARTE.

"Fortalecimiento Operativo Crédito y Cartera".

### 1. CONSIDERACIONES

Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del **ICETEX**, del 4 de enero de 2011, en el cual se plantea la necesidad de Contratar la asistencia técnica y apoyo operativo en el *Proyecto de Actualización de la información de los Beneficiarios en los Sistemas de Información de Crédito y Cobranza del ICETEX* y para la atención a grandes clientes (Instituciones de Educación Superior, Aliados Estratégicos), usuarios internos y entes de control, dentro del proceso de otorgamiento de crédito en las diferentes líneas y modalidades.

**1.1.** Que adjunto al Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, la Dirección de Cobranza del **ICETEX**, remitió a la Secretaría General la hoja de vida de **MARTHA CECILIA DUARTE**, con el fin de que se adelanten los trámites pertinentes para su contratación.

**1.2.** Que de conformidad con el Informe de Evaluación realizado por Great Leaders Ltda., el cual fue revisado y analizado por parte del Grupo Talento Humano del ICETEX, señala que **MARTHA CECILIA DUARTE** cumple con el perfil académico, la idoneidad, experiencia y competencias de acuerdo con el objeto a contratar y con lo solicitado por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX, tal y como se desprende de las certificaciones adjuntas a su hoja de vida.

**1.3.** Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **LA CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia **LA CONTRATISTA** no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre ella y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.

**1.4.** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

### 2. CONTRATISTA

**MARTHA CECILIA DUARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.892.033 expedida en Bogotá.

### 3. OBJETO

Contratar la asistencia técnica y apoyo operativo en el *Proyecto de Actualización de la información de los Beneficiarios en los Sistemas de Información de Crédito y Cobranza del ICETEX* y para la atención a grandes clientes (Instituciones de Educación Superior, Aliados Estratégicos), usuarios internos y entes de control, dentro del proceso de



FAO  
el



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0040 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MARTHA CECILIA DUARTE.

"Fortalecimiento Operativo Crédito y Cartera".

otorgamiento de crédito en las diferentes líneas y modalidades.

**4. PLAZO**

El plazo de la presente orden será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Servicios por parte de **LA CONTRATISTA**, previo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma.

**5. VALOR**

El valor total de la orden de servicios es por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.928.377), incluido IVA., de los cuales la suma de \$4.563.312,00 corresponden a los honorarios y la suma de \$365.065,00 corresponden al IVA – Régimen Simplificado.

**6. FORMA DE PAGO**

**EL ICETEX** pagara a la contratista el valor total así: **1).** Dos (2) mensualidades vencidas por la suma cada una de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.281.656,00) sin incluir IVA – Régimen simplificado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes de ley; **LA CONTRATISTA** deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que **LA CONTRATISTA** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **LA CONTRATISTA** determine para tal fin.

**7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 312-001-020-600-014

PA66  
[Handwritten signature]



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0040 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MARTHA CECILIA DUARTE.

"Fortalecimiento Operativo Crédito y Cartera".

"REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-048, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 04 de enero de 2011.

### 8. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar:

1. Informes mensuales con el promedio de atención de requerimientos, a través de correo electrónico, Sistema CRM, Sistema Mercurio, Tutelas, mantis y atención telefónica.
2. Todos los demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del objeto de esta Orden de Servicios.

### 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**A). DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** se compromete a:

1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad.
2. Colocar a disposición del ICETEX toda su capacidad profesional, su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual y cumplir con las actividades descritas en el presente documento.
3. Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado.
3. Constituir la Garantía establecida en el numeral 10° de la presente orden dentro del plazo señalado por la entidad.
4. Proyectar y firmar, junto con el Supervisor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma.
5. Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le efectúe la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.
6. Capacitar a las Instituciones de Educación Superior – IES, Aliados Estratégicos, funcionarios del **ICETEX** y de los de outsourcing, en los procesos de legalización, renovación, giro, recaudos y renovación de créditos en todas sus líneas y modalidades.
7. Atender las inquietudes que presenten los funcionarios del **ICETEX**, outsourcing, Aliados Estratégicos e Instituciones de Educación Superior, en las diferentes líneas y modalidades de crédito.
8. Apoyar los procesos de depuración de la base de datos de los créditos en todas sus líneas y modalidades.



FA60  
*[Handwritten signature]*



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0040 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MARTHA CECILIA DUARTE.

"Fortalecimiento Operativo Crédito y Cartera".

9. Atender todas las inquietudes relacionadas con el manejo del aplicativo C&CTEX.
10. Responder oportunamente las solicitudes y aclaraciones solicitadas en materia de gestión de crédito.
11. Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas y de esta Orden de Servicios, a juicio de la supervisión del contrato.

**B) DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a:**

1. Suministrar a **LA CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución.
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios.
4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactados.

#### 10. GARANTÍA

**LA CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si **LA CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a **LA CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.



FA60

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0049 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MARTHA CECILIA DUARTE.

"Fortalecimiento Operativo Crédito y Cartera".

### 11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**, ésta pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

### 12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

### 13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, la **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de la **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a la **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **LA CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

### 14. CONFIDENCIALIDAD

**LA CONTRATISTA**, con la suscripción de la presente orden de servicios, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de esta orden de servicios o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que **EL ICETEX**, le suministre, en desarrollo del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y



FRB  
[Handwritten signature]



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0040 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MARTHA CECILIA DUARTE.

"Fortalecimiento Operativo Crédito y Cartera".

legales de información ni la información que sea de público conocimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **LA CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

### 15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

- 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
- 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009.

### 16. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008.

### 17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

FABO  
Jed



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0040 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MARTHA CECILIA DUARTE.

"Fortalecimiento Operativo Crédito y Cartera".

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- g) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

**18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**LA CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**PARÁGRAFO:** En caso que **LA CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

**19. LIQUIDACIÓN**

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **LA CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses

FA60  
el





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0049 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MARTHA CECILIA DUARTE.

"Fortalecimiento Operativo Crédito y Cartera".

siguientes a su terminación.

### 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

### 21. CESIÓN

**LA CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

### 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**LA CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

### 23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONTRATISTA**; en consecuencia **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

### 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte de la **CONTRATISTA**, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma.

**EI ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, **LA CONTRATISTA** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado

*FAV*





ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0040** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y MARTHA CECILIA DUARTE.

"Fortalecimiento Operativo Crédito y Cartera".

en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que **LA CONTRATISTA** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que **LA CONTRATISTA** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de **LA CONTRATISTA**.

**25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

04 ENE 2011

**POR EL CONTRATANTE**

  
**CAMPO ELIAS VACA PERILLA**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 encargado de las funciones de  
 Secretaria General  
**ICETEX**

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

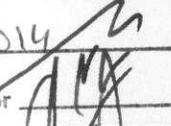
Coordinador de Presupuesto  
**ICETEX**

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

CDP EF-048 RP S852-37

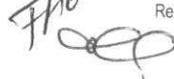
Rubro: Remuneración Servicios Técnicos

Código: 312-001-020-600-014

Fecha: 04-01-11 Registrado por 

Página 9 de 9



*FAB*  


Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación  
 Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación